



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE –ANTIOQUIA -
Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio Nro.103-2023
Radicado 2022-00310-00
Demandante: Banagrario de Colombia
Demandado: José Luis Pamplona Zapata .C. 70.419.992

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., concordante con la Ley 2213 de 2022 t Decreto 806 de 2020

EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.

El Juzgado Promiscuo Municipal de El Bagre, Antioquia

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el EMBARGO y secuestro de los dineros de las cuentas de ahorro, o cualquier otro titulo financiero que sean embargable del señor JOSE LUIS PAMPLONA ZAPATA , con C.C. 70.419.992 en el Banco Agrario den Colombia.

SEGUNDO: Limitar la medida ordenada a la suma de cientos veintidós millones . (\$122.000.000.oo). (Artículo 599 c.g.p.).

TERCER: Oficiar en tal sentido a la entidad Crediticia, advirtiéndole que debe consignar a órdenes de este Juzgado los dineros que existan en dichas cuentas hasta la cantidad antes descrita, informándole que los dineros que por este concepto se lleguen a retener deberá consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales Nro. **052502042001**, que para tales efectos tiene este Despacho Judicial en esa misma Institución Bancaria. Por Secretaría envíese el oficio a la dirección electrónica suministrada por la parte interesada.

CUARTO: Adviértase que el incumplimiento de la orden aquí impartida acarrea las sanciones previstas en el Art. 593.C.G.P.

CÚMPLASE:

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez